

USUARIO	aramirev	REMITENTE: RECIBE:
FECHA INICIO	18/07/2022	
FECHA FINAL	18/07/2022	

NI	RADICADO	JUZGADO	FECHA	ACTUACION	ANOTACION	UBICACION	A103HLAGDETE
10025	11001600001720181410200	0025	18/07/2022	Fijación en estado	PAUL IVAN - BELTRAN DIAZ* PROVIDENCIA DE FECHA *29/06/2022 * Auto Niega Permiso para salir del país. AI 779 (ESTADO DEL 19/07/2022)//ARV CSA//	ARCHIVO DE GESTION EIPMS	NO
13052	11001610000020190005100	0025	18/07/2022	Fijación en estado	CRISTIAN ALBERTO - MORENO TORRES* PROVIDENCIA DE FECHA *29/06/2022 * Auto negando redención AI 780 (ESTADO DEL 19/07/2022)//ARV CSA//	ARCHIVO DE GESTION EIPMS	NO
54595	11001600005020121083900	0025	18/07/2022	Fijación en estado	MAURICIO - URINTIVE PEREZ* PROVIDENCIA DE FECHA *16/05/2022 * Auto decreta liberación definitiva AI 476 (ESTADO DEL 19/07/2022)//ARV CSA//	ARCHIVO DE GESTION EIPMS	NO
55114	11001600002320180669600	0025	18/07/2022	Fijación en estado	JHOJAN HUMBERTO - TUBERQUIA AVENDAÑO* PROVIDENCIA DE FECHA *16/05/2022 * Auto decreta liberación definitiva AI 617 (ESTADO DEL 19/07/2022)//ARV CSA//	ARCHIVO DE GESTION EIPMS	NO



PROCEDIMIENTO LEY 906 DE 2004

Número Único: 11001-60-00-017-2018-14102-00

Número Interno: (10025)

CONDENADO: PAUL IVAN BELTRAN DIAZ

Cédula de Ciudadanía: 30809953

DELITO: TRAFICO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES

Auto Interlocutorio: 779

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO 25 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Email ejcp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 3422586

Edificio Kaysser

Bogotá D.C. junio veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

OBJETO DE DECISIÓN

Ante petición de permiso para salir del país, elevada por el condenado **PAUL IVAN BELTRAN DIAZ**, procede este Despacho a pronunciarse.

ANTECEDENTES

PAUL IVAN BELTRAN DIAZ fue condenado mediante fallo emanado del Juzgado Cuarenta Penal del Circuito con Función de Conocimiento de esta ciudad, el 1º de marzo de 2019, a la pena principal de 64 meses de prisión, multa de 667 s.m.l.m.v, a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal, como penalmente responsable del delito de TRAFICO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES, a quien le fue negada la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Mediante auto calendado 16 de septiembre de 2021, se le negó la libertad condicional.

El Juzgado fallador a través de decisión del 25/03/2022 resolvió recurso de apelación contra la anterior decisión y en su lugar le concedió la libertad condicional, indicando que el penado continuaba en periodo de prueba durante el tiempo que le faltaba para el cumplimiento de la pena impuesta.

El condenado acredita el pago de la caución, firmo acta de compromiso el 30 de marzo de 2022, por un periodo de prueba de 14 meses, 26.5 días

CONSIDERACIONES

El condenado solicito permiso para salir del país con destino a la Ciudad de México, con el fin de emplearse en un equipo de fútbol, atendiendo su profesión como educador de educación física.

El artículo 65 del Código Penal, describe las obligaciones que adquiere el penado al momento de concedérsele la libertad condicional, y entre ellas, en el numeral 5 está



la de no salir del país sin previa autorización del funcionario que vigile la ejecución de la pena.

Es así como el sentenciado, arguyendo cumplimiento de las obligaciones adquiridas al momento de otorgarle el Juzgado fallador el subrogado penal, elevo petición para que se le autorice salir del país con el fin de laborar en Ciudad de México.

Es claro para este Despacho judicial que el condenado, aún se encuentra en periodo de prueba, pues suscribió diligencia de compromiso el día 30 de marzo de 2022 por un término de **14 meses, 26.5 días** fecha desde la cual comenzó a gozar del subrogado concedido, por tanto no es viable el permiso para abandonar el país aduciendo que se va a laborar, en atención a que **PAUL IVAN BELTRAN DIAZ**, no estableció la fecha en que regresaría al país. No allegó elementos de prueba que permitan a esta funcionaria inferir razonablemente que va a regresar y que no va a evadir el cumplimiento de su pena.

Igualmente, no se puede pasar por alto la modalidad en que ejecutó la conducta punible por la cual fue condenado, recordemos que de acuerdo a lo señalado por el fallador, intentó sacar sustancias estupefaciente "COCAINA" con destino a MEXICO, es decir que en una salida como la que hoy pretende, asumió el comportamiento que a la postre conllevó a su condena.

El penado solicita sin respaldo alguno un permiso para abandonar el país, de donde cabría preguntarse cuál la finalidad de la pena, si a pesar de conocer las obligaciones adquiridas, pretende evadirlas.

Sin mayores consideraciones, se niega permiso para salir del país al condenado de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUEZ VEINTICINCO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA**,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR el permiso para salir del país al condenado **PAUL IVAN BELTRAN DIAZ**, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO.- Contra la presente decisión, proceden los recursos de Ley.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Centro de Servicios Administrativos Juzgados de
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
En la fecha _____ Notifiqué por Estado No. _____
La anterior providencia
El Secretario _____

yac

JAIME JAIR PIRABAN GUARNIZO
Juez

Centro de Servicios Administrativos Juzgados de
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
En la fecha _____ Notifiqué por Estado No. _____
19 JUL 2022
La anterior providencia
El Secretario _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 025 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
email ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2832273
Edificio Kaysser

BOGOTÁ D.C., 11 de Julio de 2022

SEÑOR(A)
PAUL IVAN BELTRAN DIAZ
CALLE 28 B N° 11 B 60
CALI - VALLE
TELEGRAMA N° 1907

NUMERO INTERNO NUMERO INTERNO 10025
REF: PROCESO: No. 110016000017201814102

SIRVASE COMPARECER A ESTE CENTRO DE SERVICIOS UBICADO EN LA CALLE 11 No. 9 A-24 EDIFICIO KAYSSER FIN NOTIFICAR PROVIDENCIA JUNIO 29 DE 2022 AI 779 EN EL CUAL SE NIEGA PERMISO PARA SALIR DEL PAIS -PRESENTE ESTA COMUNICACIÓN. SE ADVIERTE QUE EN CASO DE NO COMPARECER EN LA FECHA SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN POR ESTADO, QUE SE FIJARÁ CON POSTERIORIDAD A ESA FECHA, INFORMACIÓN QUE PODRÁ CONSULTAR EN LA PÁGINA WEB DE CONSULTA DE ESTOS DESPACHOS <https://procesos.ramajudicial.gov.co/iepmms/bogotajepms/conectar.asp>. EN CASO QUE UD SE ENCUENTRE EN AISLAMIENTO POR COVID, NO SERÁ NECESARIA LA COMPARECENCIA, EN TODO CASO DEBERÁ DIRIGIR UN MENSAJE AL CORREO cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co, INFORMANDO EL CORREO ELECTRÓNICO AL CUAL AUTORIZA SER NOTIFICADO. FINALMENTE, SE INFORMA QUE CUALQUIER SOLICITUD PUEDE SER ALLEGADA AL CORREO ELECTRÓNICO: ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ALVARO MAURICIO DUARTE GONZALEZ
ESCRIBIENTE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 025 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
email ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALLE 11 NO. 9 A- 24 KAYSER
Telefax: 2832273

BOGOTÁ D.C., 11 de Julio de 2022

DOCTOR(A)
HENNYSSSEN HELENA HERNANDEZ CARDONA
/ CRA 7 N° 17 - 51 OFICINA 704 EDIFICIO SÉPTIMA
Bogotá – Cundinamarca
TELEGRAMA N° 1908

NUMERO INTERNO NUMERO INTERNO 10025
REF: PROCESO: No. 110016000017201814102
CONDENADO: PAUL IVAN BELTRAN DIAZ
30809953

SIRVASE COMPARECER A ESTE CENTRO DE SERVICIOS UBICADO EN LA CALLE 11 No. 9 A-24 EDIFICIO KAYSER FIN NOTIFICAR PROVIDENCIA JUNIO 29 DE 2022 AI 779 EN EL CUAL SE NIEGA PERMISO PARA SALIR DEL PAIS –PRESENTE ESTA COMUNICACIÓN. SE ADVIERTE QUE EN CASO DE NO COMPARECER EN LA FECHA SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN POR ESTADO, QUE SE FIJARÁ CON POSTERIORIDAD A ESA FECHA, INFORMACIÓN QUE PODRÁ CONSULTAR EN LA PÁGINA WEB DE CONSULTA DE ESTOS DESPACHOS <https://procesos.ramajudicial.gov.co/iepms/bogotajepms/conectar.asp>. EN CASO QUE UD SE ENCUENTRE EN AISLAMIENTO POR COVID, NO SERÁ NECESARIA LA COMPARECENCIA, EN TODO CASO DEBERÁ DIRIGIR UN MENSAJE AL CORREO cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co, INFORMANDO EL CORREO ELECTRÓNICO AL CUAL AUTORIZA SER NOTIFICADO. FINALMENTE, SE INFORMA QUE CUALQUIER SOLICITUD PUEDE SER ALLEGADA AL CORREO ELECTRÓNICO: ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ALVARO MAURICIO DUARTE GONZALEZ
ESCRIBIENTE

**NI 10025- 25 AI 779 PAUL IVAN BELTRAN DIAZ - NIEGA
PERMISO PARA SAIR DEL PAIS**

□ 3□

□



postmaster@procuraduria.gov.co

Para:

- postmaster@procuraduria.gov.co

Vie 08/07/2022 14:57

NI 10025- 25 AI 779 PAUL IVAN BELTRAN DIAZ - NIEGA PERMISO PARA SAIR DEL PAIS

Elemento de Outlook

□

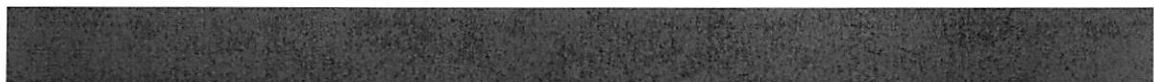
El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Maria Yazmin Cruz Mahecha

Asunto: NI 10025- 25 AI 779 PAUL IVAN BELTRAN DIAZ - NIEGA PERMISO PARA SAIR DEL PAIS

Responder

Reenviar



postmaster@outlook.com

Para:

- postmaster@outlook.com

Vie 08/07/2022 14:56

NI 10025- 25 AI 779 PAUL IVAN BELTRAN DIAZ - NIEGA PERMISO PARA SAIR DEL PAIS

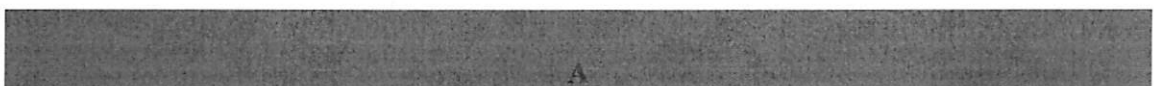
Elemento de Outlook

□

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

paulbeltran9@hotmail.com

Asunto: NI 10025- 25 AI 779 PAUL IVAN BELTRAN DIAZ - NIEGA PERMISO PARA SAIR DEL PAIS



Alvaro Mauricio Duarte Gonzalez





Para:

- Maria Yazmin Cruz Mahecha

CC:

- paulbeltran9@hotmail.com

Vie 08/07/2022 14:56

10025-AI 779.pdf

166 KB



Buenas tardes doctora, se remite AI 779 PAUL IVAN BELTRAN DIAZ - NIEGA PERMISO PARA SAIR DEL PAIS, para su notificacion.

Atentamente,

Alvaro M. Duarte

Escribiente Centro de Servicios Administrativos para los
Juzgado de Ejecución de Penas y Medida de Seguridad Bogotá
Secretaria N° 3

RE: NI 10025- 25 AI 779 PAUL IVAN BELTRAN DIAZ - NIEGA PERMISO PARA SAIR DEL PAIS

Maria Yazmin Cruz Mahecha <mycruz@procuraduria.gov.co>

Lun 11/07/2022 9:30

Para: Alvaro Mauricio Duarte Gonzalez <aduartego@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Hoy 11 de julio de 2022, Ministerio Público se notifica del auto 779 del 29 de junio de 2022 proferido por el Juzgado 25 de EMPS de Bogotá.



Maria Yazmin Cruz Mahecha

Procurador Judicial I

Procuraduría 379 Judicial I Penal Bogotá

mycruz@procuraduria.gov.co

PBX: +57(1) 587-8750 Ext IP: 14620

Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808

Cra. 5ª. # 15 - 80, Bogotá D.C., Cód. postal 110321

De: Alvaro Mauricio Duarte Gonzalez <aduartego@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 8 de julio de 2022 2:56 p. m.

Para: Maria Yazmin Cruz Mahecha <mycruz@procuraduria.gov.co>

Cc: paulbeltran9@hotmail.com <paulbeltran9@hotmail.com>

Asunto: NI 10025- 25 AI 779 PAUL IVAN BELTRAN DIAZ - NIEGA PERMISO PARA SAIR DEL PAIS

Buenas tardes doctora, se remite AI 779 PAUL IVAN BELTRAN DIAZ - NIEGA PERMISO PARA SAIR DEL PAIS, para su notificación.

Atentamente,



Alvaro M. Duarte

Escribiente Centro de Servicios Administrativos para los

Juzgado de Ejecución de Penas y Medida de Seguridad Bogotá

Secretaría N° 3

Se informa que este correo ***NO ESTÁ HABILITADO PARA RECIBIR RESPUESTAS;*** por lo tanto se solicita dirigirlas al

correo: **ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** ó en su defecto directamente al correo del despacho que requiere la información. Adicionalmente, se advierte que se deben verificar los archivos adjuntos antes de enviarlos, toda vez que, si el servidor detecta que el archivo contiene virus o que almacena contenido malicioso lo desviará automáticamente a la bandeja de correo no deseado.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista

una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

*****NOTICIA DE CONFORMIDAD***** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.



Número Único: 11001-61-00-000-2019-00051-00
Número Interno: (13052)
CONDENADO: CRISTIAN ALBERTO MORENO TORRES
Cédula de Ciudadanía: 1010196974
DELITO: HURTO CALIFICADO
Auto Interlocutorio: 780

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO 25 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Email ejcp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 3422586
Edificio Kaysser

Bogotá D.C. junio veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

OBJETO DE DECISIÓN

Al despacho se encuentran las presentes diligencias con el fin de pronunciarnos respecto a la eventual redención de pena en favor del sentenciado **CRISTIAN ALBERTO MORENO TORRES**.

ANTECEDENTES

CRISTIAN ALBERTO MORENO TORRES fue condenado a la pena principal de 40 meses de prisión, a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal, como penalmente responsable del delito de HURTO CALIFICADO, por el Juzgado 14 Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de esta ciudad, mediante sentencia de fecha 24 de enero de 2018 y confirmada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá el 16 de enero de 2019, a quien le fue negada la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Mediante auto calendarado 09 de mayo de 2022, se le concedió la libertad por pena cumplida y decreto la extinción de la condena.

CONSIDERACIONES

El 09 de junio del año en curso, se recibió de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de esta ciudad, documentos para efectuar la pertinente redención de pena por trabajo cumplido por **CRISTIAN ALBERTO MORENO TORRES** en ese establecimiento carcelario.

El artículo 494 de la ley 600 de 2000, señala que corresponde al Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, conceder la redención de pena por trabajo, estudio y enseñanza de conformidad a lo previsto por el Código Penitenciario y Carcelario.

Establece el artículo 101 de la Ley 65 de 1993, modificado por la ley 1709 de 2014 lo siguiente:



"Artículo 101: CONDICIONES PARA LA REDENCION DE PENA: El juez de ejecución de penas y medidas de seguridad, para conceder o negar la redención de la pena, deberá tener en cuenta la evaluación que se haga del trabajo, la educación o la enseñanza de que trata la presente ley. En esta evaluación se considerará igualmente la conducta del interno. Cuando esta evaluación sea negativa, el juez de ejecución de penas se abstendrá de conceder dicha redención. La reglamentación determinará los períodos y formas de evaluación.

Con oficio N°114-CPMSBOG-OJ-02802, por medio del cual la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de esta ciudad, está allegando certificado N°18465544 para realizar el estudio de una eventual redención de pena, respecto a los meses de febrero y marzo del año en curso, por actividades de trabajo desarrolladas por **CRISTIAN ALBERTO MORENO TORRES**, sería el caso entrar a redimir las horas certificadas, si no fuera porque del penal informan que el PPL mantiene la conducta en grado de MALA.

En el caso sub-judice el penado no reúnen todos los requisitos contemplados en la ley para efectuar el reconocimiento de redención de pena, toda vez que a pesar de que se allegaron certificados que constatan el tiempo de trabajo desplegado por el implicado, su conducta fue calificada MALA.

Por otra parte, se allega la boleta de libertad N° 049 calendada 09/05/2022 con el sello de radicado en el Establecimiento, para que haga parte del proceso.

Se oficia al centro de servicios de los Juzgados de esta especialidad, solicitándoles remitir el auto interlocutorio n° 590 calendado 09 de mayo de 2022 debidamente ejecutoriado, a través del cual se le concedió la extinción de la pena a **MORENO TORRES**.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO VEINTICINCO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D.C.

RESUELVE

PRIMERO.- ABSTENERSE de reconocer como parte cumplida de la pena impuesta a **CRISTIAN ALBERTO MORENO TORRES** el tiempo computado en el certificado N°18465544, por razón de las actividades laborales desarrolladas, de conformidad con lo expuesto en la parte emotiva del presente auto.

SEGUNDO.- OFICIAR al centro de servicios de los Juzgados de esta especialidad, solicitándoles remitir el auto interlocutorio n° 590 calendado 09 de mayo de 2022 debidamente ejecutoriado.

TERCERO.- Contra la presente decisión proceden los recursos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JAIME JAIR PIRABAN GUARNIZO
Juez

El Secretario de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
En la fe: Notificado por Establecimiento
La anterior por vía de

El Secretario de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

yac



Número Único: 11001-61-00-000-2019-00051-00

Número Interno: (13052)

CONDENADO: CRISTIAN ALBERTO MORENO TORRES

Cédula de Ciudadanía: 1010196974

DELITO: HURTO CALIFICADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Email eicp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 3422586

Edificio Kaysser

Bogotá D.C. junio veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

Oficio No. 3614

Señores

Secretaria N° 3

Centro Servicios Juzgados Ejecución de Penas y Medidas Seguridad

La Ciudad

Cordial Saludo,

Comedidamente y en cumplimiento a lo dispuesto en auto de la fecha, solicito su colaboración en el sentido de ordenar a quien corresponda, para que ingrese a este despacho judicial, el auto interlocutorio n° 590 calendarado 09 de mayo de 2022 debidamente ejecutoriado, a través del cual se le concedió la extinción de la pena a **MORENO TORRES.**

Cordialmente,

JAIME JAIR PIRABAN GUARNIZO

J u e z



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 025 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
email ventanillacsiepmbsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2832273
Edificio Kaysser

BOGOTÁ D.C., 11 de Julio de 2022

SEÑOR(A)
CRISTIAN ALBERTO MORENO TORRES
CARRERA 68 F BIS NO. 37 A - 19 SUR
Bogotá – Cundinamarca
TELEGRAMA N° 1913

NUMERO INTERNO NUMERO INTERNO 13052
REF: PROCESO: No. 110016100000201900051

SIRVASE COMPARECER A ESTE CENTRO DE SERVICIOS UBICADO EN LA CALLE 11 No. 9 A-24 EDIFICIO KAYSSER FIN NOTIFICAR PROVIDENCIA JUNIO 29 DE 2022 AI 780 **EN EL CUAL SE ABSTIENE DE RECONOCER REDENCION DE PENA, –PRESENTE ESTA COMUNICACIÓN. SE ADVIERTE QUE EN CASO DE NO COMPARECER EN LA FECHA SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN POR ESTADO, QUE SE FIJARÁ CON POSTERIORIDAD A ESA FECHA, INFORMACIÓN QUE PODRÁ CONSULTAR EN LA PÁGINA WEB DE CONSULTA DE ESTOS DESPACHOS <https://procesos.ramajudicial.gov.co/iepmbs/bogotajepms/conectar.asp>. EN CASO QUE UD SE ENCUENTRE EN AISLAMIENTO POR COVID, NO SERÁ NECESARIA LA COMPARECENCIA, EN TODO CASO DEBERÁ DIRIGIR UN MENSAJE AL CORREO cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co, INFORMANDO EL CORREO ELECTRÓNICO AL CUAL AUTORIZA SER NOTIFICADO. FINALMENTE, SE INFORMA QUE CUALQUIER SOLICITUD PUEDE SER ALLEGADA AL CORREO ELECTRÓNICO: ventanillacsiepmbsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

ALVARO MAURICIO DUARTE GONZALEZ
ESCRIBIENTE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 025 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
email ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9 A- 24 KAYSSER
Telefax: 2832273

BOGOTÁ D.C., 11 de Julio de 2022

SEÑOR(A)
CRISTIAN ALBERTO MORENO TORRES
CALLE 11 N° 7 - 31
SIBATE - CUNDINAMARCA
TELEGRAMA N° 1915

NUMERO INTERNO NUMERO INTERNO 13052
REF: PROCESO: No. 110016100000201900051
C.C: 1010196974

SIRVASE COMPARECER A ESTE CENTRO DE SERVICIOS UBICADO EN LA CALLE 11 No. 9 A-24 EDIFICIO KAYSSER FIN NOTIFICAR PROVIDENCIA JUNIO 29 DE 2022 AI 780 **EN EL CUAL SE ABSTIENE DE RECONOCER REDENCION DE PENA, –PRESENTE ESTA COMUNICACIÓN. SE ADVIERTE QUE EN CASO DE NO COMPARECER EN LA FECHA SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN POR ESTADO, QUE SE FIJARÁ CON POSTERIORIDAD A ESA FECHA, INFORMACIÓN QUE PODRÁ CONSULTAR EN LA PÁGINA WEB DE CONSULTA DE ESTOS DESPACHOS <https://procesos.ramajudicial.gov.co/jepms/bogotajepms/conectar.asp>. EN CASO QUE UD SE ENCUENTRE EN AISLAMIENTO POR COVID, NO SERÁ NECESARIA LA COMPARECENCIA, EN TODO CASO DEBERÁ DIRIGIR UN MENSAJE AL CORREO cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co, INFORMANDO EL CORREO ELECTRÓNICO AL CUAL AUTORIZA SER NOTIFICADO. FINALMENTE, SE INFORMA QUE CUALQUIER SOLICITUD PUEDE SER ALLEGADA AL CORREO ELECTRÓNICO: ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**


ALVARO MAURICIO DUARTE GONZALEZ
ESCRIBIENTE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 025 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
email ventanillacsiepmbsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2832273
Edificio Kaysser

BOGOTÁ D.C., 11 de Julio de 2022

SEÑOR(A)
CRISTIAN ALBERTO MORENO TORRES
CARRERA 68 F BIS NO. 37 A - 19 SUR
Bogotá – Cundinamarca
TELEGRAMA N° 1913

NUMERO INTERNO NUMERO INTERNO 13052
REF: PROCESO: No. 110016100000201900051

SIRVASE COMPARECER A ESTE CENTRO DE SERVICIOS UBICADO EN LA CALLE 11 No. 9 A-24 EDIFICIO KAYSSER FIN NOTIFICAR PROVIDENCIA JUNIO 29 DE 2022 AI 780 **EN EL CUAL SE ABSTIENE DE RECONOCER REDENCION DE PENA, –PRESENTE ESTA COMUNICACIÓN. SE ADVIERTE QUE EN CASO DE NO COMPARECER EN LA FECHA SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN POR ESTADO, QUE SE FIJARÁ CON POSTERIORIDAD A ESA FECHA, INFORMACIÓN QUE PODRÁ CONSULTAR EN LA PÁGINA WEB DE CONSULTA DE ESTOS DESPACHOS <https://procesos.ramajudicial.gov.co/iepmbs/bogotajepms/conectar.asp>. EN CASO QUE UD SE ENCUENTRE EN AISLAMIENTO POR COVID, NO SERÁ NECESARIA LA COMPARECENCIA, EN TODO CASO DEBERÁ DIRIGIR UN MENSAJE AL CORREO cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co, INFORMANDO EL CORREO ELECTRÓNICO AL CUAL AUTORIZA SER NOTIFICADO. FINALMENTE, SE INFORMA QUE CUALQUIER SOLICITUD PUEDE SER ALLEGADA AL CORREO ELECTRÓNICO: ventanillacsiepmbsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

ALVARO MAURICIO DUARTE GONZALEZ
ESCRIBIENTE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 025 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
email ventanillacsiepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9 A- 24 KAYSSER
Telefax: 2832273

BOGOTÁ D.C., 11 de Julio de 2022

SEÑOR(A)
CRISTIAN ALBERTO MORENO TORRES
CALLE 11 N° 7 - 31
SIBATE - CUNDINAMARCA
TELEGRAMA N° 1915

NUMERO INTERNO NUMERO INTERNO 13052
REF: PROCESO: No. 110016100000201900051
C.C: 1010196974

SIRVASE COMPARECER A ESTE CENTRO DE SERVICIOS UBICADO EN LA CALLE 11 No. 9 A-24 EDIFICIO KAYSSER FIN NOTIFICAR PROVIDENCIA JUNIO 29 DE 2022 AI 780 **EN EL CUAL SE ABSTIENE DE RECONOCER REDENCION DE PENA**, –PRESENTE ESTA COMUNICACIÓN. SE ADVIERTE QUE EN CASO DE NO COMPARECER EN LA FECHA SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN POR ESTADO, QUE SE FIJARÁ CON POSTERIORIDAD A ESA FECHA, INFORMACIÓN QUE PODRÁ CONSULTAR EN LA PÁGINA WEB DE CONSULTA DE ESTOS DESPACHOS <https://procesos.ramajudicial.gov.co/iepms/bogotajepms/conectar.asp>. EN CASO QUE UD SE ENCUENTRE EN AISLAMIENTO POR COVID, NO SERÁ NECESARIA LA COMPARECENCIA, EN TODO CASO DEBERÁ DIRIGIR UN MENSAJE AL CORREO cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co, INFORMANDO EL CORREO ELECTRÓNICO AL CUAL AUTORIZA SER NOTIFICADO. **FINALMENTE, SE INFORMA QUE CUALQUIER SOLICITUD PUEDE SER ALLEGADA AL CORREO ELECTRÓNICO: ventanillacsiepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**


ALVARO MAURICIO DUARTE GONZALEZ
ESCRIBIENTE

RE: NI 13052 -25 AI 780 CRISTIAN ALBERTO MORENO TORRES - ABSTIENE DE RECONCER REDENCION

Maria Yazmin Cruz Mahecha <mycruz@procuraduria.gov.co>

Lun 11/07/2022 9:17

Para: Alvaro Mauricio Duarte Gonzalez <aduartego@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Hoy 11 de julio de 2022, Ministerio Público se notifica del auto 780 del 29 de junio de 2022 proferido por el Juzgado 25 de EMPS de Bogotá.



Maria Yazmin Cruz Mahecha

Procurador Judicial I

Procuraduría 379 Judicial I Penal Bogotá

mycruz@procuraduria.gov.co

PBX: +57(1) 587-8750 Ext IP: 14620

Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808

Cra. 5ª. # 15 - 80, Bogotá D.C., Cód. postal 110321

De: Alvaro Mauricio Duarte Gonzalez <aduartego@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 8 de julio de 2022 3:25 p. m.

Para: Maria Yazmin Cruz Mahecha <mycruz@procuraduria.gov.co>

Asunto: NI 13052 -25 AI 780 CRISTIAN ALBERTO MORENO TORRES - ABSTIENE DE RECONCER REDENCION

Buenas tardes doctora, se remite AI 780 CRISTIAN ALBERTO MORENO TORRES - ABSTIENE DE RECONCER REDENCION, para su notificación.

Atentamente,



Alvaro M. Duarte

Escribiente Centro de Servicios Administrativos para los

Juzgado de Ejecución de Penas y Medida de Seguridad Bogotá

Secretaria N° 3

Se informa que este correo ***NO ESTÁ HABILITADO PARA RECIBIR RESPUESTAS***; por lo tanto se solicita dirigirlas al correo: **ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** ó en su defecto directamente al correo del despacho que requiere la información. Adicionalmente, se advierte que se deben verificar los archivos adjuntos antes de enviarlos, toda vez que, si el servidor detecta que el archivo contiene virus o que almacena contenido malicioso lo desviará automáticamente a la bandeja de correo no deseado.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido. de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital. *****NOTICIA DE CONFIRMIDAD***** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.



Número Único: **11001-60-00-050-2012-10839-00**

Número Interno: **(54595)**

CONDENADO: MAURICIO URINTIVE PEREZ

Cédula de Ciudadanía: **9395972**

DELITO: INASISTENCIA ALIMENTARIA

Auto Interlocutorio: **476**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
BOGOTÁ D.C.**

email eicp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 3422586

Edificio Kaysser

Bogotá D.C., Mayo dieciséis (16) de dos mil veintidos (2022)

OBJETO DE DECISIÓN

Se procede de oficio a decidir sobre la viabilidad de decretar LIBERACIÓN DEFINITIVA de la pena impuesta a MAURICIO URINTIVE PEREZ portador de la Cédula de Ciudadanía No. 9395972.

ANTECEDENTES

El Juzgado 20 Penal Municipal con Función de Conocimiento de esta ciudad, mediante sentencia emitida el 27 de Enero de 2017 condenó a MAURICIO URINTIVE PEREZ a la pena principal de 32 MESES DE PRISIÓN Y MULTA DE 20 SMMLV, y a las accesorias de interdicción de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal, como responsable del delito de INASISTENCIA ALIMENTARIA, negándole la suspensión condicional de la ejecución de la pena.

En auto fechado el 01 de junio de 2018 este Despacho concedió la prisión domiciliaria, garantizando el cumplimiento de sus obligaciones mediante póliza judicial 51-53-101000966.

El Juzgado 1º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Rosa de Viterbo - Boyacá, mediante auto calendado el 02 de julio de 2020 concedió la libertad condicional a MAURICIO URINTIVE PEREZ, señalando que para ese entonces había descontado un total de 20 meses y 9 días de la pena impuesta, quedando sujeto a un periodo de prueba de 12 meses, tiempo que ya feneció pues han transcurrido 22 meses y 14 días, prescindiendo del pago de caución prendaria.



El Juzgado 20 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá D.C. mediante sentencia calendada el 11 de junio de 2021 resolvió el incidente de reparación integral, condenando al pago de \$12.020.778 por concepto de perjuicios materiales y al pago de 2SMMLV en favor de la víctima.

Obra oficio N° EP-O-55337 de fecha 21 de diciembre de 2017 enviando a la Oficina de Cobro Coactivo.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 67 de la Ley 599 de 2.000, transcurrido el período de prueba fijado al conceder libertad condicional, sin que el condenado incumpla las obligaciones impuestas, la liberación se tendrá como definitiva, previa resolución judicial que así lo determine.

MAURICIO URINTIVE PEREZ cumplió todas y cada una de las obligaciones impuestas en la providencia citada.

Como de las pruebas relacionadas se establece que el sentenciado dio cumplimiento a las obligaciones impuestas, se debe proceder, conforme a las disposiciones mencionadas a ordenar la liberación definitiva de la condena que en este momento pesa en su contra, la comunicación de esta determinación a las autoridades que conocieron del fallo condenatorio.

No obstante lo anterior, se ha de precisar que la obligación civil de cancelar el monto de los perjuicios continúa vigente al tenor de lo previsto en el artículo 98 del Código Penal, quedando la parte afectada en libertad de acudir ante la jurisdicción civil en procura de su resarcimiento.

Igual pronunciamiento se hace respecto de la sanción accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas que se le impuso en el fallo reseñado, por cuanto al tenor de lo dispuesto en el artículo 53 del Código Penal, estas penas, al ser concurrentes con una privativa de la libertad se aplican y ejecutan simultáneamente.

En merito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICINCO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR en favor de MAURICIO URINTIVE PEREZ, la LIBERACION DEFINITIVA de la pena privativa de la libertad y las accesorias impuestas en el fallo indicado en precedencia.

SEGUNDO.- ORDENAR que una vez ejecutoriada la presente decisión se comunique de ella a las autoridades que conocieron del fallo.



TERCERO.- DECLARAR que la LIBERACIÓN DEFINITIVA de la pena aquí decretada NO COMPRENDE la obligación de indemnizar, tal como se anotó en precedencia.

CUARTO.- CUMPLIDO lo anterior y previo registro devuélvase la actuación al Juzgado de conocimiento para la unificación y archivo definitivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARTHA YÉNIRA SÁNCHEZ VARGAS
JUEZ

Notificación Ministerio Público _____ Fecha _____
Notificación por Estado _____

JS

El Jefe de la Oficina de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

En tal caso, Notifíquese por Estado

La notificación por Estado

El Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
BOGOTÁ D.C.**

email ejcp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 3422586
Edificio Kaysser

Bogotá D. C.
Oficio No.2895

Señores
DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL
POLICIA NACIONAL – DIJIN
Cra 28 No. 17 - 64
CIUDAD.

REF: Ejecución de Sentencia No. 110016000050201210839 (54595)
Condenado: MAURICIO URINTIVE PEREZ
Identificación: C. C. No. 9395972
Fecha Sentencia: 27 de Enero de 2017
Pena Impuesta : 32 MESES DE PRISIÓN Y MULTA DE 20 SMMLV
Delito : INASISTENCIA ALIMENTARIA
Juzgado Fallador: JUZGADO 20 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ D.C.

Comendidamente y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 485 del Código de Procedimiento Penal, me permito comunicar que mediante providencia calendada a 16 de Mayo de 2022, la cual se encuentra ejecutoriada se declaró la LIBERACION DEFINITIVA DE LA CONDENA al condenado de la referencia.

En consecuencia deberán actualizarse los datos correspondientes (Art. 15 C. N), y deberán los organismos de seguridad del Estado CANCELAR los antecedentes y ordenes de captura que figuren por cuenta de esta actuación.

Las autoridades que conocieron del proceso son: FISCALIA 231 LOCAL*11001600005020121083900, FISCALIA 44 LOCAL *11001600005020121083900, JEPMS 025 BTA NI39454, JUZGADO 01 DE EPMS DE SANTA ROSA DE VITERBO-BOYACA, JUZGADO 20 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTOS*11001600005020121083900, JUZGADO 45 PENAL MUNICIPAL DE GARANTIAS*11001600005020121083900.

Cordialmente,


MARTHA YÉNIRA SÁNCHEZ VARGAS
JUEZ



PROCESO GESTION DOCUMENTAL		Fecha de Revisión		25/07/2016	
SUBPROCESO REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD		Fecha de Aprobación		25/07/2016	
REGISTRO NOVEDADES DE SANCIONES PENALES		Versión		1	
REG-GD-SI-008		Página		1	

I - INFORMACIÓN RESERVADA PGN

Adhesivo de Radicado SIAF

N° 2896

Sello de Correspondencia PGN

II – FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN					
1. Nro. de Identificación		2. Primer Apellido		3. Segundo Apellido	
		SÁNCHEZ		VARGAS	
4. Primer Nombre		5. Segundo Nombre		6. Entidad / Dependencia	
MARTHA YENIRA				JUZGADO 25 DE EJECUCION DE PENAS	
7. Cargo		8. Correo Electrónico			
JUEZ					
9. Departamento		10. Municipio		11. Dirección de Correspondencia	
CUNDINAMARCA		BOGOTA		Calle 11 No.9 A – 24 Piso 1 Edif. Kaiser	
12. Teléfono		14. Fecha de Diligenciamiento		15. Firma 	
3422586		dd mm aaaa			
13. Celular		12 de Mayo de 2022			

III – IDENTIFICACIÓN DEL SANCIONADO					
16. Tipo de Identificación		17. Número de Identificación			
CC		9395972			
18. Primer Apellido		19. Segundo Apellido		21. Segundo Nombre	
		MAURICIO URINTIVE PEREZ			

IV - DETALLE PROVIDENCIAS CONDENATORIA					
No	22. Instancia	23. Autoridad		24. Número	25. Fecha Providencia
				dd mm aaaa	
1	Primera Instancia	JUZGADO 20 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO			27 de Enero de 2017
		Dpto	Municipio		
		BOGOTA	D.C.		
2		Dpto	Municipio		

V – DESCRIPCION DE PENAS, DELITOS E INFORMACIÓN DE LA SENTENCIA CONDENATORIA											
No	26. Penas	27. Clase	28. Duración			29. Suspensión	30. Término (Solo si hubo suspensión)				
		P A S	Años	Meses	Días	Si No	Años	Meses	Días		
1	PRISIÓN			32		NO					
	INTERDICCIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS POR EL MISMO LAPSO DE LA PENA PRINCIPAL										
No	31. Delito	32. Modalidad			33. Afectó Patrimonio del Estado?		34. Político				
		Dolos	Culpo	Preterintencional	SI NO		SI NO				
1	INASISTENCIA ALIMENTARIA										
2											
35. Número de Proceso (CUI)						36. Fecha Ejecutoria					
11001-60-00-050-2012-10839-00						17 de Febrero de 2017					

VI - EVENTOS / NOVEDADES											
37. Tipo de Novedad											
38. Descripción de la Novedad											
DECRETAR LIBERACIÓN DEFINITIVA PENA PRINCIPAL Y ACCESORIAS											
39. Suspensión Indefinida		40. Fecha Inicial Suspensión		41. Fecha Final Suspensión		42. Duración Suspensión					
Si No		d m aaaa		d m aaaa		Años		Meses		Días	
43. Detalle de la decisión que decreta el Evento						44. Número del acto		45. Fecha de la Providencia			
Autoridad								16 de mayo de 2022			
JUZGADO 25 DE EJECUCION DE PENAS											
Dpto		CUNDINAMARCA		Mpio		BOGOTA					
46. Número de Proceso en el juzgado que ejecuta la pena											
11001-60-00-050-2012-10839-00											



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
BOGOTÁ D.C.**

email ejcp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 3422586
Edificio Kaysser

Bogotá D.C.,
Oficio No. 2897

Señores
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
AV CLLE 26 # 51 - 50
Ciudad.-

REF: Ejecución de Sentencia No. 110016000050201210839 (54595)
Condenado: MAURICIO URINTIVE PEREZ
Identificación: C. C. No. 9395972
Fecha Sentencia: 27 de Enero de 2017
Pena Impuesta : 32 MESES DE PRISIÓN Y MULTA DE 20 SMMLV
Delito : INASISTENCIA ALIMENTARIA
Juzgado Fallador : JUZGADO 20 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ D.C.

Comedidamente y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 485 del Código de Procedimiento Penal, me permito comunicar que mediante providencia calendada a 16 de Mayo de 2022, la cual se encuentra ejecutoriada se declaró la LIBERACION DEFINITIVA DE LA CONDENA al condenado de la referencia.

En consecuencia deberán actualizarse los datos correspondientes (Art. 15 C. N), y deberán los organismos de seguridad del Estado CANCELAR los antecedentes que figuren por cuenta de esta actuación.

Las autoridades que conocieron del proceso son: FISCALIA 231 LOCAL*11001600005020121083900, FISCALIA 44 LOCAL *11001600005020121083900, JEPMS 025 BTA NI39454, JUZGADO 01 DE EPMS DE SANTA ROSA DE VITERBO-BOYACA, JUZGADO 20 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTOS*11001600005020121083900, JUZGADO 45 PENAL MUNICIPAL DE GARANTIAS*11001600005020121083900.

Cordialmente,


MARTHA YENIRA SANCHEZ VARGAS
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 025 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
email ventanillacsiepmbsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2832273
Edificio Kaysser

BOGOTÁ D.C., 9 de Junio de 2022

SEÑOR(A)
MAURICIO URINTIVE PEREZ
KR. 18 B NO 4 - 19, B. ARRAYANES
SOGAMOSO – BOYACA
TELEGRAMA N° 3919

NUMERO INTERNO NUMERO INTERNO 54595
REF: PROCESO: No. 110016000050201210839

SIRVASE COMPARECER A ESTE CENTRO DE SERVICIOS UBICADO EN LA CALLE 11 No. 9 A-24 EDIFICIO KAYSSER FIN NOTIFICAR PROVIDENCIA MAYO 16 DE 2022 AI 476 **EN EL CUAL SE ORDENA LA EXTINCION DE LA PENA POR LIBERACION DEFINITIVA, DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL JUZGADO 31 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO**. –PRESENTE ESTA COMUNICACIÓN. SE ADVIERTE QUE EN CASO DE NO COMPARECER EN LA FECHA SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN POR ESTADO, QUE SE FIJARÁ CON POSTERIORIDAD A ESA FECHA, INFORMACIÓN QUE PODRÁ CONSULTAR EN LA PÁGINA WEB DE CONSULTA DE ESTOS DESPACHOS <https://procesos.ramajudicial.gov.co/iepms/bogotajepms/conectar.asp>. EN CASO QUE UD SE ENCUENTRE EN AISLAMIENTO POR COVID, NO SERÁ NECESARIA LA COMPARECENCIA, EN TODO CASO DEBERÁ DIRIGIR UN MENSAJE AL CORREO cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co, INFORMANDO EL CORREO ELECTRÓNICO AL CUAL AUTORIZA SER NOTIFICADO. **FINALMENTE, SE INFORMA QUE CUALQUIER SOLICITUD PUEDE SER ALLEGADA AL CORREO ELECTRÓNICO: ventanillacsiepmbsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

ALVARO MAURICIO DUARTE GONZALEZ
ESCRIBIENTE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 025 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
email ventanillacsiepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9 A- 24 KAYSSER
Telefax: 2832273

BOGOTÁ D.C., 9 de Junio de 2022

SEÑOR(A)
MAURICIO URINTIVE PEREZ
VEREDA CARTAGENA –
FARAVITOBA - BOYACA
TELEGRAMA N° 3921

NUMERO INTERNO NUMERO INTERNO 54595
REF: PROCESO: No. 110016000050201210839
C.C: 9395972

SIRVASE COMPARECER A ESTE CENTRO DE SERVICIOS UBICADO EN LA CALLE 11 No. 9 A-24 EDIFICIO KAYSSER FIN NOTIFICAR PROVIDENCIA MAYO 16 DE 2022 AI 476 **EN EL CUAL SE ORDENA LA EXTINCION DE LA PENA POR LIBERACION DEFINITIVA, DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL JUZGADO 31 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO**. –PRESENTE ESTA COMUNICACIÓN. SE ADVIERTE QUE EN CASO DE NO COMPARECER EN LA FECHA SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN POR ESTADO, QUE SE FIJARÁ CON POSTERIORIDAD A ESA FECHA, INFORMACIÓN QUE PODRÁ CONSULTAR EN LA PÁGINA WEB DE CONSULTA DE ESTOS DESPACHOS <https://procesos.ramajudicial.gov.co/iepms/bogotaiepms/conectar.asp>. EN CASO QUE UD SE ENCUENTRE EN AISLAMIENTO POR COVID, NO SERÁ NECESARIA LA COMPARECENCIA, EN TODO CASO DEBERÁ DIRIGIR UN MENSAJE AL CORREO cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co, INFORMANDO EL CORREO ELECTRÓNICO AL CUAL AUTORIZA SER NOTIFICADO. **FINALMENTE, SE INFORMA QUE CUALQUIER SOLICITUD PUEDE SER ALLEGADA AL CORREO ELECTRÓNICO: ventanillacsiepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**


ALVARO MAURICIO DUARTE GONZALEZ
ESCRIBIENTE

RE: NI 54595 -25 AI 476 MAURICIO URINTIVE PEREZ - LIBERACION DEFINITIVA

Maria Yazmin Cruz Mahecha <mycruz@procuraduria.gov.co>

Mar 05/07/2022 15:48

Para:

- Alvaro Mauricio Duarte Gonzalez <aduartego@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Hoy 05 de julio de 2022, Ministerio Público se notifica del auto 476 del 16 de mayo de 2022, proferido por el Juzgado 25 de EMPS de Bogotá.



Maria Yazmin Cruz Mahecha

Procurador Judicial I

Procuraduría 379 Judicial I Penal Bogotá

mycruz@procuraduria.gov.co

PBX: +57(1) 587-8750 Ext IP: 14620

Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808

Cra. 5ª. # 15 - 80, Bogotá D.C., Cód. postal 110321

De: Alvaro Mauricio Duarte Gonzalez <aduartego@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 5 de julio de 2022 12:41 p. m.

Para: Maria Yazmin Cruz Mahecha <mycruz@procuraduria.gov.co>

Asunto: RV: NI 54595 -25 AI 476 MAURICIO URINTIVE PEREZ - LIBERACION DEFINITIVA

Buenas tardes doctora, se remite AI 476 MAURICIO URINTIVE PEREZ - LIBERACION DEFINITIVA, para su notificación.-

Atentamente,



Alvaro M. Duarte

Escribiente Centro de Servicios Administrativos para los

Juzgado de Ejecución de Penas y Medida de Seguridad Bogotá

Secretaria N° 3

Se informa que este correo ***NO ESTÁ HABILITADO PARA RECIBIR RESPUESTAS***; por lo tanto se solicita dirigirlas al

correo: **ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** ó en su defecto directamente al correo del despacho que requiere la información. Adicionalmente, se advierte que se deben verificar los archivos adjuntos antes de enviarlos, toda vez que, si el servidor detecta que el archivo contiene virus o que almacena contenido malicioso lo desviará automáticamente a la bandeja de correo no deseado.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Lev 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: Alvaro Mauricio Duarte Gonzalez

Enviado: jueves, 9 de junio de 2022 11:12

Para: Maria Yazmin Cruz Mahecha <Mycruz@procuraduria.gov.co>

Asunto: NI 54595 -25 AI 476 MAURICIO URINTIVE PEREZ - LIBERACION DEFINITIVA

Buenos días doctora, se remite AI 476 MAURICIO URINTIVE PEREZ - LIBERACION DEFINITIVA, para su notificación. -

Atentamente,



Alvaro M. Duarte

Escribiente Centro de Servicios Administrativos para los
Juzgado de Ejecución de Penas y Medida de Seguridad Bogotá
Secretaria N° 3

Se informa que este correo ***NO ESTÁ HABILITADO PARA RECIBIR RESPUESTAS***; por lo tanto se solicita dirigirlas al

correo: **ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** ó en su defecto directamente al correo del despacho que requiere la información. Adicionalmente, se advierte que se deben verificar los archivos adjuntos antes de enviarlos, toda vez que, si el servidor detecta que el archivo contiene virus o que almacena contenido malicioso lo desviará automáticamente a la bandeja de correo no deseado.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

*****NOTICIA DE CONFORMIDAD***** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.



Procedimiento Ley 1826 de 2017

Número Único: **11001-60-00-023-2018-06696-00**

Número Interno: **(55114)**

CONDENADO: JHOJAN HUMBERTO TUBERQUIA AVENDAÑO

Cédula de Ciudadanía: **1020415883**

DELITO: HURTO CALIFICADO AGRAVADO TENTADO

Auto Interlocutorio: **617**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
BOGOTÁ D.C.**

email ejcp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 3422586

Edificio Kaysser

Bogotá D.C., mayo dieciséis (16) de dos mil veintidos (2022)

OBJETO DE DECISIÓN

Se procede de oficio a decidir sobre la viabilidad de decretar **LIBERACIÓN DEFINITIVA** de la pena impuesta a **JHOJAN HUMBERTO TUBERQUIA AVENDAÑO** portador de la Cédula de Ciudadanía No. 1020415883.

ANTECEDENTES

El Juzgado 24 Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de esta ciudad, mediante sentencia emitida el 26 de Noviembre de 2018 condenó a **JHOJAN HUMBERTO TUBERQUIA AVENDAÑO** a la pena principal de 36 MESES DE PRISIÓN, y a las accesorias de interdicción de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal, como responsable del delito de **HURTO CALIFICADO AGRAVADO TENTADO**, negándole la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

El Juzgado 4º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacías - Meta, mediante providencia de fecha 23 de diciembre de 2019 concedió la prisión domiciliaria al condenado, garantizando el cumplimiento de sus obligaciones mediante póliza judicial 11-53-101007438.

Este Despacho mediante auto del 28 de agosto de 2020 concedió la libertad condicional a **JHOJAN HUMBERTO TUBERQUIA AVENDAÑO**, señalando que para ese entonces había descontado un total de 26 meses y 5.5 días de la pena impuesta, quedando sujeto a un periodo de prueba 9 meses y 25 días, tiempo que ya feneció pues han transcurrido 20 meses y 18 días, garantizando el cumplimiento de sus obligaciones mediante póliza judicial N° NB100335787 por valor asegurado de 1 SMMLV.



CONSIDERACIONES

De conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 67 de la Ley 599 de 2.000, transcurrido el período de prueba fijado al conceder libertad condicional, sin que el condenado incumpla las obligaciones impuestas, la liberación se tendrá como definitiva, previa resolución judicial que así lo determine.

JHOJAN HUMBERTO TUBERQUIA AVENDAÑO cumplió todas y cada una de las obligaciones impuestas en la providencia citada.

Como de las pruebas relacionadas se establece que el sentenciado dio cumplimiento a las obligaciones impuestas, se debe proceder, conforme a las disposiciones mencionadas a ordenar la liberación definitiva de la condena que en este momento pesa en su contra, la comunicación de esta determinación a las autoridades que conocieron del fallo condenatorio.

Igual pronunciamiento se hace respecto de la sanción accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas que se le impuso en el fallo reseñado, por cuanto al tenor de lo dispuesto en el artículo 53 del Código Penal, estas penas, al ser concurrentes con una privativa de la libertad se aplican y ejecutan simultáneamente.

En merito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICINCO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR en favor de JHOJAN HUMBERTO TUBERQUIA AVENDAÑO, la LIBERACION DEFINITIVA de la pena privativa de la libertad y las accesorias impuestas en el fallo indicado en precedencia.

SEGUNDO.- ORDENAR que una vez ejecutoriada la presente decisión se comunique de ella a las autoridades que conocieron del fallo.

TERCERO.- CUMPLIDO lo anterior y previo registro devuélvase la actuación al Juzgado de conocimiento para la unificación y archivo definitivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Martina Yénira Sánchez Vargas
MARTHA YENIRA SANCHEZ VARGAS
JUEZ

Centro de Servicios Administrativos
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
En la fe, Notifíquese por Estado.

La anterior providencia
El Secretario

Notificación Ministerio Público _____ Fecha _____
Notificación por Estado _____



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
BOGOTÁ D.C.**

email ejcp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 3422586
Edificio Kaysser

Bogotá D. C.
Oficio No.2010

Señores
DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL
POLICIA NACIONAL – DIJIN
Cra 28 No. 17 - 64
CIUDAD.

REF: Ejecución de Sentencia No. 110016000023201806696 (55114)
Condenado: JHOJAN HUMBERTO TUBERQUIA AVENDAÑO
Identificación: C. C. No. 1020415883
Fecha Sentencia: 26 de Noviembre de 2018
Pena Impuesta : 36 MESES DE PRISIÓN
Delito : HURTO CALIFICADO AGRAVADO TENTADO
Juzgado Fallador: JUZGADO 24 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONOCIMIENTO DE BOGOTA D.C.

Comedidamente y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 485 del Código de Procedimiento Penal, me permito comunicar que mediante providencia calendada a 16 de Mayo de 2022, la cual se encuentra ejecutoriada se declaró la LIBERACION DEFINITIVA DE LA CONDENA al condenado de la referencia.

En consecuencia deberán actualizarse los datos correspondientes (Art. 15 C. N), y deberán los organismos de seguridad del Estado CANCELAR los antecedentes y ordenes de captura que figuren por cuenta de esta actuación.

Las autoridades que conocieron del proceso son: FISCALIA 306 SECCIONAL PROCESO ABREVIADO*11001600002320180669600, FISCALIA 306 SECCIONAL*11001600002320180669600, JDO 4 DE EPMS DE ACACIAS META, JEPMS 025 BTA NI48665, JUZGADO 24 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO*11001600002320180669600, JUZGADO 82 PENAL MUNICIPAL DE GARANTIAS*11001600002320180669600.

Cordialmente,


MARTHA YENIRA SANCHEZ VARGAS
JUEZ



PROCESO GESTION DOCUMENTAL		Fecha de Revisión		25/07/2016					
SUBPROCESO REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD		Fecha de Aprobación		25/07/2016					
REGISTRO NOVEDADES DE SANCIONES PENALES		Versión		1					
REG-GD-SI-008		Página		1					
I - INFORMACIÓN RESERVADA PGN									
Adhesivo de Radicado SIAF				N° 2951					
Sello de Correspondencia PGN									
II – FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN									
1. Nro. de Identificación		2. Primer Apellido		3. Segundo Apellido					
		SÁNCHEZ VARGAS							
4. Primer Nombre		5. Segundo Nombre		6. Entidad / Dependencia					
MARTHA YENIRA				JUZGADO 25 DE EJECUCION DE PENAS					
7. Cargo		8. Correo Electrónico							
JUEZ									
9. Departamento		10. Municipio		11. Dirección de Correspondencia					
CUNDINAMARCA		BOGOTA		Calle 11 No.9 A – 24 Piso 1 Edif. Kaiser					
12. Teléfono		14. Fecha de Diligenciamiento		15. Firma					
3422586		dd mm aaaa		13 de Mayo de 2022					
13. Celular									
III – IDENTIFICACIÓN DEL SANCIONADO									
16. Tipo de Identificación		17. Número de Identificación							
CC		1020415883							
18. Primer Apellido		19. Segundo Apellido		20. Primer Nombre					
		JHOJAN HUMBERTO TUBERQUIA AVENDAÑO		21. Segundo Nombre					
IV - DETALLE PROVIDENCIAS CONDENATORIA									
No	22. Instancia	23. Autoridad		24. Número	25. Fecha Providencia				
	PrimerInstancia	JUZGADO 24 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO			dd mm aaaa				
1		D pt o	M pi o		26 de Noviembre de 2018				
2		D pt o	M pi o						
V – DESCRIPCION DE PENAS, DELITOS E INFORMACIÓN DE LA SENTENCIA CONDENATORIA									
No	26. Penas	27. Clase	28. Duración			29. Suspensión	30.Término (Solo si hubo suspensión)		
		P A S	Años	Meses	Días	Si No	Años	Meses	Días
1	PRISIÓN			36		NO			
	INTERDICCIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS POR EL MISMO LAPSO DE LA PENA PRINCIPAL								
No	31. Delito	32.Modalidad			33. Afectó Patrimonio del Estado?		34.Político		
		Dolos o	Culpo so	Preterintencional		SI NO	SI NO		
1	HURTO CALIFICADO AGRAVADO TENTADO								
2									
35. Número de Proceso (CUI)				36. Fecha Ejecutoria					
11001-60-00-023-2018-06696-00				7 de Diciembre de 2018					
VI - EVENTOS / NOVEDADES									
37.Tipo de Novedad									
38. Descripción de la Novedad									
DECRETAR LIBERACIÓN DEFINITIVA PENA PRINCIPAL Y ACCESORIAS									
39. Suspensión Indefinida		40. Fecha Inicial Suspensión		41. Fecha Final Suspensión		42. Duración Suspensión			
Si No		d m aaaa		d m aaaa		Años Meses Días			
43. Detalle de la decisión que decreta el Evento				44. Número del acto		45. Fecha de la Providencia			
Autoridad						16 de mayo de 2022			
JUZGADO 25 DE EJECUCION DE PENAS									
Dpto		CUNDINAMARCA		Mpio		BOGOTA			
46. Número de Proceso en el juzgado que ejecuta la pena									
11001-60-00-023-2018-06696-00									



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
BOGOTÁ D.C.**

email ejcp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 3422586
Edificio Kaysser

Bogotá D.C.,
Oficio No. 2952

Señores
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
AV CLLE 26 # 51 - 50
Ciudad.-

REF: Ejecución de Sentencia No. 110016000023201806696 (55114)
Condenado: JHOJAN HUMBERTO TUBERQUIA AVENDAÑO
Identificación: C. C. No. 1020415883
Fecha Sentencia: 26 de Noviembre de 2018
Pena Impuesta : 36 MESES DE PRISIÓN
Delito : HURTO CALIFICADO AGRAVADO TENTADO
Juzgado Fallador : JUZGADO 24 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONOCIMIENTO DE BOGOTA D.C.

Comedidamente y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 485 del Código de Procedimiento Penal, me permito comunicar que mediante providencia calendada a 16 de Mayo de 2022, la cual se encuentra ejecutoriada se declaró la LIBERACION DEFINITIVA DE LA CONDENA al condenado de la referencia.

En consecuencia deberán actualizarse los datos correspondientes (Art. 15 C. N), y deberán los organismos de seguridad del Estado CANCELAR los antecedentes que figuren por cuenta de esta actuación.

Las autoridades que conocieron del proceso son: FISCALIA 306 SECCIONAL PROCESO ABREVIADO*11001600002320180669600, FISCALIA 306 SECCIONAL*11001600002320180669600, JDO 4 DE EPMS DE ACACIAS META, JEPMS 025 BTA NI48665, JUZGADO 24 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO*11001600002320180669600, JUZGADO 82 PENAL MUNICIPAL DE GARANTIAS*11001600002320180669600.

Cordialmente,


MARTHA YÉNIRA SÁNCHEZ VARGAS
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 025 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
email ventanillacsiepmbsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2832273
Edificio Kaysser

BOGOTÁ D.C., 9 de Junio de 2022

SEÑOR(A)
JHOJAN HUMBERTO TUBERQUIA AVENDAÑO
CRA 31 NO 91-41
Bogotá – Cundinamarca
TELEGRAMA N° 3925

NUMERO INTERNO NUMERO INTERNO 55114
REF: PROCESO: No. 110016000023201806696

SIRVASE COMPARECER A ESTE CENTRO DE SERVICIOS UBICADO EN LA CALLE 11 No. 9 A-24 EDIFICIO KAYSSER FIN NOTIFICAR PROVIDENCIA MAYO 16 DE 2022 AI 617 EN EL CUAL SE ORDENA LA EXTINCION DE LA PENA POR LIBERACION DEFINITIVA, DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL JUZGADO 28 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO . –PRESENTE ESTA COMUNICACIÓN. SE ADVIERTE QUE EN CASO DE NO COMPARECER EN LA FECHA SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN POR ESTADO, QUE SE FIJARÁ CON POSTERIORIDAD A ESA FECHA, INFORMACIÓN QUE PODRÁ CONSULTAR EN LA PÁGINA WEB DE CONSULTA DE ESTOS DESPACHOS <https://procesos.ramajudicial.gov.co/jepms/bogotajepms/conectar.asp>. EN CASO QUE UD SE ENCUENTRE EN AISLAMIENTO POR COVID, NO SERÁ NECESARIA LA COMPARECENCIA, EN TODO CASO DEBERÁ DIRIGIR UN MENSAJE AL CORREO cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co, INFORMANDO EL CORREO ELECTRÓNICO AL CUAL AUTORIZA SER NOTIFICADO. FINALMENTE, SE INFORMA QUE CUALQUIER SOLICITUD PUEDE SER ALLEGADA AL CORREO ELECTRÓNICO: ventanillacsiepmbsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co


ALVARO MAURICIO DUARTE GONZALEZ
ESCRIBIENTE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 025 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
email ventanillacsiepmbsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9 A- 24 KAYSSER
Telefax: 2832273

BOGOTÁ D.C., 9 de Junio de 2022

SEÑOR(A)
JHOJAN HUMBERTO TUBERQUIA AVENDAÑO
CL 68 D BIS SUR # 20 04 PI 1
Bogotá – Cundinamarca
TELEGRAMA N° 3927

NUMERO INTERNO NUMERO INTERNO 55114
REF: PROCESO: No. 110016000023201806696
C.C: 1020415883

SIRVASE COMPARECER A ESTE CENTRO DE SERVICIOS UBICADO EN LA CALLE 11 No. 9 A-24 EDIFICIO KAYSSER FIN NOTIFICAR PROVIDENCIA MAYO 16 DE 2022 AI 617 **EN EL CUAL SE ORDENA LA EXTINCION DE LA PENA POR LIBERACION DEFINITIVA, DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL JUZGADO 28 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO** . –PRESENTE ESTA COMUNICACIÓN. SE ADIERTE QUE EN CASO DE NO COMPARECER EN LA FECHA SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN POR ESTADO, QUE SE FIJARÁ CON POSTERIORIDAD A ESA FECHA, INFORMACIÓN QUE PODRÁ CONSULTAR EN LA PÁGINA WEB DE CONSULTA DE ESTOS DESPACHOS <https://procesos.ramajudicial.gov.co/iepmbs/bogotaiepmbs/conectar.asp>. EN CASO QUE UD SE ENCUENTRE EN AISLAMIENTO POR COVID, NO SERÁ NECESARIA LA COMPARECENCIA, EN TODO CASO DEBERÁ DIRIGIR UN MENSAJE AL CORREO cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co, INFORMANDO EL CORREO ELECTRÓNICO AL CUAL AUTORIZA SER NOTIFICADO. **FINALMENTE, SE INFORMA QUE CUALQUIER SOLICITUD PUEDE SER ALLEGADA AL CORREO ELECTRÓNICO: ventanillacsiepmbsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**


ALVARO MAURICIO DUARTE GONZALEZ
ESCRIBIENTE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 025 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
email ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9 A- 24 KAYSSER
Telefax: 2832273

BOGOTÁ D.C., 9 de Junio de 2022

SEÑOR(A)
JHOJAN HUMBERTO TUBERQUIA AVENDAÑO
CL 68 BIS SUR # 20 04 PI 1
Bogotá – Cundinamarca
TELEGRAMA N° 3928

NUMERO INTERNO NUMERO INTERNO 55114
REF: PROCESO: No. 110016000023201806696
C.C: 1020415883

SIRVASE COMPARECER A ESTE CENTRO DE SERVICIOS UBICADO EN LA CALLE 11 No. 9 A-24 EDIFICIO KAYSSER FIN NOTIFICAR PROVIDENCIA MAYO 16 DE 2022 AI 476 EN EL CUAL SE ORDENA LA EXTINCION DE LA PENA POR LIBERACION DEFINITIVA, DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL JUZGADO 31 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO . -PRESENTE ESTA COMUNICACIÓN. SE ADVIERTE QUE EN CASO DE NO COMPARECER EN LA FECHA SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN POR ESTADO, QUE SE FIJARÁ CON POSTERIORIDAD A ESA FECHA, INFORMACIÓN QUE PODRÁ CONSULTAR EN LA PÁGINA WEB DE CONSULTA DE ESTOS DESPACHOS <https://procesos.ramajudicial.gov.co/jepms/bogotajepms/conectar.asp>. EN CASO QUE UD SE ENCUENTRE EN AISLAMIENTO POR COVID, NO SERÁ NECESARIA LA COMPARECENCIA, EN TODO CASO DEBERÁ DIRIGIR UN MENSAJE AL CORREO cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co, INFORMANDO EL CORREO ELECTRÓNICO AL CUAL AUTORIZA SER NOTIFICADO. FINALMENTE, SE INFORMA QUE CUALQUIER SOLICITUD PUEDE SER ALLEGADA AL CORREO ELECTRÓNICO: ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ALVARO MAURICIO DUARTE GONZALEZ
ESCRIBIENTE

RE: NI 55114 - 25 AI 617 JHOJAN HUMBERTO TUBERQUIA AVENDAÑO- LIBERACION DEFINITIVA

Maria Yazmin Cruz Mahecha <mycruz@procuraduria.gov.co>

Mar 05/07/2022 15:47

Para:

- Alvaro Mauricio Duarte Gonzalez <aduartego@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Hoy 05 de julio de 2022, Ministerio Público se notifica del auto 617 del 16 de mayo de 2022, proferido por el Juzgado 25 de EMPS de Bogotá.



Maria Yazmin Cruz Mahecha

Procurador Judicial I

Procuraduría 379 Judicial I Penal Bogotá

mycruz@procuraduria.gov.co

PBX: +57(1) 587-8750 Ext IP: 14620

Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808

Cra. 5ª. # 15 - 80, Bogotá D.C., Cód. postal 110321

De: Alvaro Mauricio Duarte Gonzalez <aduartego@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 5 de julio de 2022 12:42 p. m.

Para: Maria Yazmin Cruz Mahecha <mycruz@procuraduria.gov.co>

Asunto: RV: NI 55114 - 25 AI 617 JHOJAN HUMBERTO TUBERQUIA AVENDAÑO- LIBERACION DEFINITIVA

Buenas tardes doctora, se remite AI 617 JHOJAN HUMBERTO TUBERQUIA AVENDAÑO- LIBERACION DEFINITIVA, para su notificación.

Atentamente,



Alvaro M. Duarte

Escribiente Centro de Servicios Administrativos para los

Juzgado de Ejecución de Penas y Medida de Seguridad Bogotá

Secretaria N° 3

Se informa que este correo ***NO ESTÁ HABILITADO PARA RECIBIR RESPUESTAS***; por lo tanto se solicita dirigirlas al

correo: **ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** ó en su defecto directamente al correo del despacho que requiere la información. Adicionalmente, se advierte que se deben verificar los archivos adjuntos antes de enviarlos, toda vez que, si el servidor detecta que el archivo contiene virus o que almacena contenido malicioso lo desviará automáticamente a la bandeja de correo no deseado.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Lev 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: Alvaro Mauricio Duarte Gonzalez

Enviado: jueves, 9 de junio de 2022 11:33

Para: Maria Yazmin Cruz Mahecha <Mycruz@procuraduria.gov.co>

Asunto: NI 55114 - 25 AI 617 JHOJAN HUMBERTO TUBERQUIA AVENDAÑO- LIBERACION DEFINITIVA

Buenos días doctora, se remite AI 617 JHOJAN HUMBERTO TUBERQUIA AVENDAÑO- LIBERACION DEFINITIVA, para su notificación.-

Atentamente,



Alvaro M. Duarte

Escribiente Centro de Servicios Administrativos para los

Juzgado de Ejecución de Penas y Medida de Seguridad Bogotá

Secretaria N° 3

Se informa que este correo ***NO ESTÁ HABILITADO PARA RECIBIR RESPUESTAS***; por lo tanto se solicita dirigirlas al

correo: **ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** ó en su defecto directamente al correo del despacho que requiere la información. Adicionalmente, se advierte que se deben verificar los archivos adjuntos antes de enviarlos, toda vez que, si el servidor detecta que el archivo contiene virus o que almacena contenido malicioso lo desviará automáticamente a la bandeja de correo no deseado.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

*****NOTICIA DE CONFORMIDAD***** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.